

INSTITUTO MAR DE CORTÉS

Reglamento de Becas



CAPITULO PRIMERO

Generalidades.

Artículo 1° El Instituto Mar de Cortés establece que todos aquellos alumnos que poseen Beca de Colegiatura deberán cumplir ciertos requisitos y además realizar actividades varias de apoyo al instituto bajo el nombre de Servicio Becario.

Artículo 2° En este reglamento se especifican los términos bajo los cuales se rige el servicio becario así como las funciones y responsabilidades, tanto del alumno como de quien recibe dicho servicio.

Artículo 3° Este reglamento es transitorio, revisable y complemento del Reglamento General del Instituto Mar de Cortés.

Artículo 4° Los imprevistos que se presenten respecto al servicio de becario y no puedan ser resueltos a través de los artículos de este reglamento serán sometidos a la Coordinación de Becas.

CAPITULO SEGUNDO

De las obligaciones de becados en el Instituto Mar de Cortés.

Artículo 5° En ningún caso la Beca del IMC podrá considerarse como simple donativo. A cambio de esta prestación, el Instituto Mar de Cortés podrá exigir a los beneficiarios una compensación de rendimiento académico y de trabajo extra-académico, en los términos de los artículos siguientes:

Artículo 6° Son obligaciones de los beneficiarios de Becas de colegiatura:

- a) Ser aprobados en todas las asignaturas que cursen, tanto en los exámenes parciales como en los finales.
- b) Obtener un promedio de calificación semestral igual o superior a 8.8.
- c) Observar una buena conducta dentro y fuera del Instituto Mar de Cortés.
- d) Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se les asignen.
- e) Asistir a todas las juntas que convoque la Coordinación de Becas del Instituto
- f) Informar a la Coordinación de Becas del Instituto Mar de Cortés sobre cualquier cambio en su situación económica o la de su familia, y permitir que el IMC vuelva a hacer un estudio socioeconómico.
- g) Los demás que establezcan los reglamentos del Instituto Mar de Cortés y las resultantes de los convenios que se suscriban.

CAPITULO TERCERO

De quienes realizan el Servicio Becario.

Artículo 7° Es responsabilidad ineludible realizar este servicio para todos aquellos alumnos que posean Beca otorgada por el Instituto.

INSTITUTO MAR DE CORTÉS

Reglamento de Becas

CAPITULO CUARTO

De las actividades que desempeñan los alumnos.

Artículo 8° Servicio de corrector, el cual incluye actividades tales como corrección y diseño de tareas, exámenes rápidos (no exámenes parciales ni finales), proyectos, etc.; siempre y cuando se indique el procedimiento adecuado de revisión y un patrón de respuestas. También podrán auxiliar al profesor en la preparación del material didáctico de apoyo (copias, recopilaciones bibliográficas, etc.) sin que éstos formen parte integrante de las actividades básicas de responsabilidad docente, ni el realizar tareas o proyectos personales de quien recibe el servicio.

Artículo 9° Servicios administrativos, auxiliando en diversas labores (documentación, compaginación, atención al cliente, fotocopiado, etc.), sin tener la responsabilidad del departamento u oficina a la cual presta sus servicios.

Artículo 10° Todos los alumnos becados tendrán la obligación de participar en las actividades extra-académicas organizadas por el instituto. Incluyendo también la venta total de boletos para obras de teatro, congresos y demás actividades que se requieran.

Artículo 11° Al menos por un semestre, todo alumno becado deberá de realizar su servicio auxiliando en las labores de Biblioteca.

Artículo 12° Cualquier actividad que no se identifique con las anteriores quedará sujeta a la autorización de la Dirección.

Artículo 13° Por ningún motivo podrá dispensarse del servicio becario a un alumno por estar trabajando.

CAPITULO QUINTO

De los términos bajo los cuales se realiza el Servicio Becario

Artículo 14° El tiempo dedicado al servicio becario será de cinco horas en promedio por semana durante el período escolar. El servicio deberá de presentarse desde la segunda hasta la última semana de clases.

Artículo 15° Si el alumno becado no cumple con el tiempo establecido en el artículo 14 por razones ajenas al profesor que recibe su servicio de becario, éste estará autorizado a pedirle la reposición del tiempo faltante.

Artículo 16° De preferencia, el servicio deberá desempeñarse dentro del instituto y en horario de oficina. El alumno podrá, si el profesor lo permite, realizar sus tareas asignadas en casa, cumpliendo con lo requerido semanalmente.

Artículo 17° Las actividades de servicio becario deberán estar relacionadas directamente con las funciones del Instituto.

Artículo 18° La asignación de un becario es función exclusiva de la Coordinación de Becas y las posibles modificaciones sobre las asignaciones realizadas deberán autorizarse por la misma coordinación.

INSTITUTO MAR DE CORTÉS

Reglamento de Becas

CAPITULO SEXTO

De la solicitud y asignación de Alumnos Becarios

Artículo 19º Todos los profesores del Instituto Mar de Cortés tienen el derecho de solicitar un alumno becado.

Artículo 20º La Coordinación de Becas será la única responsable de asignar a los becarios, esto tomando en cuenta el número de becados y el número de profesores que los soliciten. De ser posible, ningún profesor que haya solicitado se quedará sin asignación.

CAPITULO SÉPTIMO

De las responsabilidades de quienes reciben el Servicio Becario y de los Alumnos

Artículo 21º Es responsabilidad de los alumnos becarios:

- Recoger su asignación y proceder a cumplir con ella, ininterrumpidamente, durante todo el período escolar.
- Verificar que el reporte de desempeño generado por la persona que recibe el servicio becario coincida con su desempeño real.
- Reportar a la Coordinación de Becas cualquier irregularidad en lo que a su servicio se refiere.
- Darse por enterado de que si al final del período escolar, el desempeño reportado por la persona que recibe el servicio del becario es insatisfactorio su Beca será condicionada o reducida, según sea el caso.

Artículo 22º Es responsabilidad de quienes reciben el servicio de becario:

- Proporcionar a cada alumno los medios necesarios para realizar su servicio becario.
- Proporcionar actividades que cubran por lo menos el 90 % de las horas, que de acuerdo al reglamento, deben cumplir.
- Reportar oportuna y verazmente el desempeño de los alumnos becarios a su cargo, ya que de ello depende de que conserven o no su Beca.
- Reportar a la Coordinación de Becas cualquier irregularidad en el servicio de becario.
- Informar a los alumnos a su cargo la evaluación de su desempeño de servicio becario.

CAPITULO OCTAVO

De las sanciones

Artículo 23º Si en el desempeño de su servicio becario el alumno incurre en deshonestidad académica, su Beca será cancelada.

Artículo 24º Si el alumno no se presenta en la primera semana de clases, no respeta las fechas límites de la Coordinación de Becas, o bien, incurre en alguna irregularidad durante la realización de su servicio de becario automáticamente su Beca será condicionada.

INSTITUTO MAR DE CORTÉS

Reglamento de Becas

Artículo 25° Si en el transcurrir de un período escolar el desempeño del servicio de becario es insatisfactorio o irregular su Beca será condicionada, si se repite este hecho en el semestre inmediato posterior, su Beca se disminuirá y si dicha situación persiste al siguiente semestre, la Beca será cancelada.

Artículo 26° Si el alumno obtuvo un promedio inferior a 8.8 como resultado de semestre anterior su Beca será condicionada, si se repite este hecho en el semestre inmediato posterior, su Beca se disminuirá y si la conducta persiste al siguiente semestre, la Beca será cancelada.

Artículo 27° Si el alumno reprobó alguna de sus materias del semestre anterior su Beca será condicionada, si se repite este hecho en el semestre inmediato posterior, su Beca será reducida, y si la conducta persiste al siguiente semestre, la Beca será cancelada.

Artículo 28° Si un alumno que cursa el quinto semestre obtiene un promedio inferior a 8.8, si reprueba alguna de sus materias o si su desempeño es irregular, su Beca para el siguiente semestre será reducida o cancelada según sea el caso.

Artículo 29° Para los alumnos que cursan el sexto semestre se realiza una evaluación parcial de su servicio becario, si ésta no es satisfactoria (promedio parcial menor a 8.8, materias reprobadas o desempeño irregular), su Beca será reducida o cancelada según sea el caso.

Artículo 30° Si el alumno no asistió a sus juntas de becado, se sancionará hasta con la reducción de su Beca.

Artículo 31° Si se comprueba que la información proporcionada para solicitar la Beca del beneficiario es falsa, la Beca será cancelada.

Artículo 32° Las sanciones tomadas por la irregularidad en el desempeño del servicio becario, son independientes de las tomadas por bajo desempeño académico, sin embargo, ambas son importantes para refrendar la Beca.

Artículo 33° Si el profesor incurre en alguna irregularidad en el desarrollo de esta actividad, se le retirará, previo aviso, el apoyo del alumno becario que le fue asignado y no se le refrendará otro alumno al siguiente período académico.

Artículo 34° Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos becarios, profesores y directivos solicitantes de este servicio en el Instituto Mar de Cortés. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Artículo 35° Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la Coordinación de Becas y la Dirección del Instituto Mar de Cortés.

La Paz, B.C.S., Agosto del 2015